

**RESOLUCIÓN N° 9/2017**  
**TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS**  
**CASO N° 42/201**

***“Javier Oscar Bechir Zacarías, Jefe de División Desarrollo – RUA. Registro del Automotor, s/ presunto falta ética”.***

En la Ciudad de Asunción, siendo a los doce día del mes de diciembre de dos mil diez y siete, habiendo la Dirección de Ética Judicial, admitido el presente caso de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Oficina de Ética, Procedimiento Abreviado, y reunido en sesión el Tribunal de Ética para Funcionarios, luego de haber recibido en audiencia al funcionario, con la presencia de los siguientes miembros: *Librado Sánchez Gómez (Presidente), Carmen Coronel de Airaldi (Vicepresidenta Primera), Edgar Riffler (Vicepresidente Segundo), María Lilia Pusineri y Florinda Rojas Rivas (Miembros)*, a los efectos de resolver el presente caso:

**CAUSA:** N° 42/2017 “Javier Oscar Bechir Zacarías Jefe de División Desarrollo – RUA. Registro del Automotor s/presunto falta ética”.

**DENUNCIANTE:** Remitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia.

**FECHA:**

05/04/2017

**HECHOS:**

*Conforme a los antecedentes que obran en el expediente formado en la presente causa, en los aspectos principales se tiene que funcionarios de la División Inspectoría, en fecha 28 de marzo de 2017, siendo aproximadamente las 07:05 horas, se constituyeron ante la sede del Registro del Automotor, por petición del Jefe de Personal Mauro Ariel Núñez Ayala, con el objetivo de realizar un control rutinario de los funcionarios de la mencionada Dirección. En dicha ocasión*

*detectaron que un funcionario se presenta a trabajar sin uniforme y sin carnet identificadorio, indicándole dicha irregularidad, respondiendo el citado que existe un acuerdo anterior que lo habilita a venir así al trabajo, por lo que se le requirió el documento que acredite dicha situación, a lo que respondió que eso deberían tener los directores. Ante dicha situación se procedió a identificar al funcionario Javier Oscar Bechir Zacarías, con cargo a Jefe de División (I) de la Dirección de Desarrollo. El mismo ingresó a la institución el 12 de febrero de 2008, y según manifestación del Jefe de Personal, dicho funcionario nunca cumplió con la exigencia de la Corte de usar uniforme reglamentario hasta el día de la fecha.-----*

--

## CONCLUSIONES:

Que una vez iniciado el procedimiento en fecha 07 de abril del 2017, de conformidad con el Art. 42 del Reglamento de la Oficina de Ética Judicial, se solicitó pedido de informe a la Dirección de Personal de la C.S.J., al Jefe de Personal del Registro del Automotor Señor Mauro Ariel Núñez Ayala, al Director de Desarrollo de Recursos Humanos Abg. Rene Genes. Fueron recibidos todos los informes solicitados.--

-----

Que según informe recibido por nota de D.P.D.R.A. N°23/27, en fecha 18 de abril de 2017, no obra en los archivos ninguna Resolución o Disposición que habilita al funcionario a asistir sin uniforme y sin carnet identificadorio aclarando que la División de Personal de la D.R.A. había remitido un memo al funcionario, recordándole la vigencia de la Acordada N° 982 de fecha 11/08/2015, negándose el funcionario a recibir dicho memo, adjuntando dicha nota.-----

Que según informe recibido por Memo N° 17042005 en fecha 21 de abril del 2017 de la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos en donde hace mención a la Resolución N° 298/05, que en su Art. 2° establece: *“Disponer la obligatoriedad de la asistencia de los funcionarios judiciales y administrativos del Poder Judicial a los cursos para los cuales fueran convocados. Dicha asistencia deberá ser de un 100% (cien por ciento con anotación en su legajo respectivo”.-----*

Que en fecha 10 de octubre del 2017, el Funcionario Javier Oscar Bechir Zacarías se ha presentado a la audiencia fijada por el Tribunal de Ética para Funcionarios. El mismo ha reconocido que se negó a recibir el memo de la Dirección de Personal y que discutió con el compañero. Asimismo manifestó que conoce las normas desde que fue contratado y no usaba uniforme ni carnet identificadorio por un

acuerdo que tenia con la anterior directora, alego que hace un tiempo que ya usa el uniforme.-----

Habiendo este Tribunal valorado las constancias del expediente y las declaraciones del funcionario durante la audiencia respectiva se advierte que el funcionario no ha tenido la conducta que se espera del mismo conforme a las normas éticas, siendo relevante la falta de compromiso con el uso de uniforme de la institución no habiéndose justificado su exoneración a ello; el hecho de no recibir el documento (Memorándum) dirigido a él de parte de la División de Personal denotando con ello irreverencia hacia la autoridad institucional; así como el incumplimiento de las convocatorias a cursos, dándose con todo ello a criterio de este Tribunal el actuar del funcionarios y vulnerar la imagen institucional. Por todo ello a criterio de este Tribunal el actuar del funcionario en la situación descrita y analizada no se corresponde con los deberes establecidos en el Código de Ética para Funcionarios teniendo en cuenta la finalidad del Código al indicar los valores que los funcionarios deben observar en s modo de ser y actuar, en su condición de servidores públicos; siendo aplicables las siguientes disposiciones, artículo 12º, **numeral 2. Decoro** *“...Observar una conducta mesurada y ordenada a través de un comportamiento, lenguaje y vestimenta acorde al ejercicio de la función”*, así como el artículo 15 **numeral 4, Autoridad**, *...“Cumplir con las directivas del superior”* el artículo 16 **numerales 1 y 2. Calidad**, *... “Cumplir los procesos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y administrativas, ... Esmerarse en desempeñar el cargo de la mejor manera, y contribuir a la buena imagen institucional.”* y el artículo 17 **numerales 1 y 2. Idoneidad**... *“Participar en las actividades de formación que la institución ofrezca... Demostrar una disposición activa y positiva en todas las actividades de formación”*-----

Por tanto, conforme a las consideraciones precedentes, a efecto de evitar la reiteración del actuar descrito y a que el hoy investigado guarde la debida conducta que le confiere el cargo que detenta, el Tribunal considera que corresponde aplicar la medida de Amonestación de carácter público al Funcionario Javier Oscar Bechir Zacarías.-----

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA PARA FUNCIONARIOS**  
**RESUELVE.**

I) **DECLARAR** que en la causa N° 42/2017, remitida por la Dirección General de Recursos Humanos, contra el Funcionario Javier Oscar Bechir Zacarías, Jefe de División Desarrollo del Registro del Automotor, se ha comprobado la comisión de

faltas éticas por incumplimiento de los Artículos: artículo 12 numeral 2, artículo 15 numeral 4, artículo 16 numerales 1 y 2, artículo 17 numerales 1 y 2 del Código de Ética para Funcionarios.-----

**II) APLICAR** al Funcionario la medida prevista en el numeral “2”, artículo 36, inciso “c” “**AMONESTACIÓN**”, del Código de Ética para Funcionarios y de conformidad al inciso “1”, Art. 2 del Reglamento de la Oficina de Ética, declarar de carácter público la medida adoptada.-----

**III) REMITIR** a la Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en el art. 36 del Código de Ética para Funcionarios

**IV) NOTIFIQUESE y ARCHÍVESE.**

**ANTE MÍ.**